



Cofinanciado por  
la Unión Europea

ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN I

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS FORMACIÓN POR ASISTENCIA  
A LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO ESCUELA TALLER “IMPULSA JOVEN I”  
(N.º Expediente FESTA/2025/1/03)**

**Programa promovido por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante** enmarcado dentro de la Convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo y formación, subvencionado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 y cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Fondo Social Europeo Plus y la Agencia Local.

INTRODUCCIÓN

Por Resolución de 10 de julio de 2025 de la Dirección General de Empleo y Formación se aprueba la Convocatoria de Escuelas taller, programa mixto de empleo y formación, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (publicada en el DOGV núm. 9932, de 9 de septiembre de 2024) por las que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante solicita una subvención el 24 de julio de 2025 a través de dicha convocatoria para desarrollar el proyecto denominado Escuela Taller Impulsa Joven I en la localidad de Alicante con un total de 30 participantes distribuidos en tres grupos de 10 participantes cada uno. La duración del proyecto es de doce meses, que equivalen a 1920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, de acuerdo a lo establecido en la orden de bases.

Por resolución del Director general de Empleo y Formación el día 11 de diciembre de 2025 se concede subvención de 743.481,90 € para la realización del proyecto.

Los 30 participantes se distribuyen en tres grupos de diez participantes cada uno en función de los Certificados de profesionalidad que se impartirán en cada grupo, a saber:

| GRUPO | CÓDIGO   | DENOMINACIÓN                                                         |
|-------|----------|----------------------------------------------------------------------|
| 1     | AGAO0108 | Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. |
| 1     | AGAO0208 | Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.              |
| 2     | EOCB0208 | Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.       |
| 2     | EOCB0110 | Pintura decorativa en construcción.                                  |
| 3     | HOTR0108 | Operaciones básicas de cocina.                                       |
| 3     | HOTR0408 | Cocina.                                                              |

Durante la primera fase formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la beca prevista en el artículo 35.1 b) del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Con esa finalidad se establecen las siguientes



Cofinanciado por  
la Unión Europea

## **BASES**

### **1ª. OBJETO**

El objeto de estas bases es regular la concesión de becas de formación a las **30 personas desempleadas participantes en el Programa mixto de empleo y formación: Escuela Taller “Impulsa Joven I”**, durante la fase de formación de los tres primeros meses.

### **2ª. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Serán personas beneficiarias de las becas reguladas en las presentes bases, el alumnado desempleado, mayor de 16 y menor de 30 años, participante en el Programa mixto de empleo y formación: Escuela Taller “Impulsa Joven I”, durante la fase de formación, que va desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2026 (60 días lectivos).

Durante esta primera etapa formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la Beca prevista en el artículo 35.1b) del Real Decreto 818/2021, del 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional de Empleo, en los términos recogidos en el art. 7.4 de la Orden de bases 23/2024. La cuantía de la beca será la prevista como máxima en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo de ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, en concreto, en los artículos 20 y Anexo 2 de la citada orden, o norma que en el momento la sustituya.

### **3ª. FINALIDAD DE LAS BECAS.**

Estas becas de formación tienen un doble propósito; el primero, sufragar los gastos de desplazamiento que se puedan ocasionar para la asistencia a la formación, y por otro lado, incentivar la participación y permanencia en este proyecto.

### **4ª. CUANTÍA DE LA BECA.**

La cuantía máxima de la **beca por participante y día de asistencia** a las diferentes acciones que componen el Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 de cada grupo, durante los tres primeros meses será, con carácter general, de **nueve euros** (9 €), siendo de **diez euros** (10 €) en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, tal y como se establece en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

### **5ª. NÚMERO DE BECAS.**

El número de becas que se convocan son 30, una por cada participante en el Proyecto, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la base 2ª.

### **6ª. DURACIÓN.**

El periodo de formación tendrá una duración de 3 meses, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2026 (60 días lectivos), fecha en la que finalizará la fase formativa correspondiente a los Certificados de Profesionalidad de Nivel 1.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ÓRGANO<br>AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO | REFERENCIA<br>ALSS2025000012 |
| Código Seguro de Verificación: b8ddf937-b3e0-414d-b523-4cc242e08a32<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01081000_2026_170400<br>Fecha de impresión: 16/03/2026 11:45:08<br>Página 7 de 8                                                                                                   |                                       |                              |
| <b>FIRMAS</b><br>1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 13/03/2026 15:11<br>2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 13/03/2026 15:38<br>3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 16/03/2026 09:39<br>4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2026DECR000038 16/03/2026 |                                       |                              |



Cofinanciado por  
la Unión Europea

El 1 de junio de 2026 comenzará el periodo de contratación de todos los/as alumnos/as que hayan superado el Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 correspondiente, que durará hasta la finalización del proyecto, el día 28 de febrero de 2027.

#### 7ª. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ABONO DE BECAS.

La gestión y el abono de estas becas corresponderá a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Su concesión se realizará de forma directa, condicionado a los siguientes criterios:

- Tendrán derecho a percibir el pago de la beca los participantes que cumplan las condiciones establecidas en la base 9ª de las presentes bases.
- El cálculo del importe de la beca de formación que se abonará a cada participante estará en relación al nº de días realmente asistidos, cuya constancia se recogerá mediante sus firmas en el parte diario de asistencia.
- Se informará previamente por la persona responsable del proyecto o director del número de días de asistencia y el cálculo económico de la cuantía de la beca que le corresponde nominalmente a lo largo de un periodo concreto.
- La Presidenta Delegada de la Agencia resolverá la presente convocatoria de concesión de becas.
- La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 20 de la LGS, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### 8ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las 30 personas interesadas y con derecho a percibir estas becas de formación deberán facilitar a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE.
- Impreso de alta de terceros normalizado de la ALDES cumplimentado.
- Certificado o documento oficial de la entidad bancaria, donde se relacione inequívocamente el número de cuenta indicado en el alta de terceros con el NIF del beneficiario y titular de la cuenta.
- Modelo de Declaración Responsable del Participante, al inicio de la actuación.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### 9ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas becas de formación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir las normas básicas de civismo, educación y respeto establecidas.
- Asistir y seguir con aprovechamiento las clases. No tener faltas de asistencia no justificadas.
- El abandono o la expulsión del proyecto, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir la beca.
- Las ayudas a los participantes en programas de formación están vinculadas a la participación efectiva en las acciones formativas. La beca se abona por día de asistencia efectiva, por tanto el alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos, que con causa justificada o no, no haya asistido a la Escuela Taller.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

- No se abonará la beca a los/as participantes que causen baja, independientemente del motivo que la origine.

#### 10ª. CRÉDITO ASIGNADO.

El presupuesto global máximo para estas becas de formación es de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)**.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 41-241-480 "Becas y premios", Código de proyecto 2026-3-EMPLE-5 "SUBV. LABORA ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN FASE 1 FESTA/2025/1/03", del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Los importes irán con cargo a la subvención concedida por el Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en virtud de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Empleo y Formación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de escuelas Taller promovidos por entidades locales, cofinanciados por Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Fondo Social Europeo Plus, y la Agencia Local.

#### 11ª. RECLAMACIONES.

Contra la resolución de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o directamente, al órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

#### 12ª. PAGO.

Se realizará un solo pago **al finalizar el periodo formativo de los tres meses** mediante transferencia bancaria a cada persona beneficiaria, no existiendo la posibilidad de realizar anticipos de las presentes subvenciones.

#### 13ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA BECA.

Se perderá el derecho a percibir la ayuda cuando se incumplan las obligaciones o se incurra en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o seis faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o en alguna de las causas de exclusión previstas para el alumnado en la convocatoria de subvención.

#### 14ª. DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección de correo: C/ Jorge Juan 21, 03002 de Alicante, indicando en el asunto REF: Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 15ª. PUBLICIDAD Y EFECTOS.

Las presentes bases tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

-----